

Salmar Salinas de Andalucía, SA	24.0000708/SE
Semillas La Central, SA	24.0000332/SE
Starlux, SA	40.0006256/SE
Soto Lledo, Juan	23.0000613/SE
Supermercado de Bebidas El Pino, SA	23.0001003/SE
Torres Ortega, Manuel	21.0007811/SE
Velasco Cabeza, Antonio	20.0008500/SE
Vicente Gómez, Antonio	39.0001796/SE
Yaque Hermanos, SA	39.0001055/SE

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tijola (Almería)

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tijola (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales cuyas direcciones se desconocen, y que son relacionadas en el anexo, cuyos bienes son afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 84 de la Ley 30/2992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, calle Hermanos Machado núm. 4 - 7.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 12 de noviembre de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

A N E X O

Propietarios, poseedores y titulares de derechos reales con domicilio desconocido.

- Don Manuel Miralles Martínez.
- Don Rafael Mateo Caja.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Casa en calle Lealas núm. 20 en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Casa en calle Lealas núm. 20 en Jerez de la Frontera (Cádiz), (cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo al presente anuncio) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de periodo de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13 de su reglamento

de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y apartado 13.2 de la Resolución de fecha 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Cánovas del Castillo núm. 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz 28 de octubre de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

A N E X O

Identificación.

Denominación: Casa en calle Lealas núm. 20.

Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dirección: Calle Lealas núm. 20.

Descripción del Bien.

La casa-palacio, se sitúa hacia la mitad de la calle Lealas, encontrándose adosada a otras viviendas y abarcando su solar un importante espacio de esa calle.

El área urbana que ocupa corresponde al casco histórico, situándose muy cerca de las primitivas parroquias de Jerez y en concreto de la de Santiago a cuyo barrio pertenece.

La vivienda de la calle Lealas núm. 20 se incluye dentro de un grupo de viviendas construidas por la burguesía jerezana, cuyo origen se remonta al siglo XVII. Este conjunto de construcciones ocupa la acera de los pares de la mencionada calle, quedando actualmente encerradas entre un conjunto de naves pertenecientes a la bodegas que ocupan el resto de la manzana. Por el contrario, la acera de los impares, se encuentra ocupada por un tipo de viviendas de carácter más popular, que se relaciona más directamente con el barrio de Santiago.

Es una vivienda particular, modificada en los siglos XIX y XX. Sus características y tipologías son las típicas de las viviendas señoriales de los siglos XVII y XVIII en Sevilla y su área de influencia. Es modelo que se acuñó en el siglo XVI. La casa se articula en torno a un patio central, en eje con la entrada principal, desde el que arranca la escalera que da acceso a la planta primera o principal. En todo ello hay cierta supervivencia de los modelos renacentistas y mudéjares.

Ocupa un gran solar y tiene una sola fachada distribuida en dos plantas. La fachada es muy sencilla y sin decoración ni ornamentos, salvo la placa conmemorativa.

En su interior mucho más interesante que el exterior, sobresalen dos portadas y un gran balcón, todo en el patio central. Estas portadas son los elementos más antiguos del edificio. Se encuentran una frente a la otra. Una de ellas es manierista, de principios del siglo XVII, de influencia herreriana. La otra, de mármol, está flanqueada por columnas pareadas por finísimos capiteles. También se puede fechar en el siglo XVII. Sobre la última portada se abre un balcón monumental coronado por un frontón partido.

Los azulejos que decoran esta zona de la casa son de los alfares sevillanos de Triana, también del siglo XVII.

Las cúpulas ovales con linternas que se sitúan en las galerías de la planta alta también pertenecen a la zona más antigua del edificio.

El resto de la casa es más del siglo XIX y da al conjunto un aspecto más bien romántico y neo-renacimiento.

En general es un sistema cuadrilongo, sin ningún elemento que se destaque por su volumetría, exceptuando las portadas y el balcón citados.

El inmueble sólo tiene una fachada, la principal, que se desarrolla en dos plantas, baja y primera o principal. Es de ladrillo enlucido y pintado. La planta baja está surcada por acanaladura decorativa y la moldura de la embocadura también es diferente. El portón es de madera y sobre él hay un pequeño balcón con puertas de madera y cerrajería de hierro muy simple y pintada en verde como el resto de la cerrajería de la casa.

Sobre la ventana de la derecha de la puerta principal se encuentra una placa conmemorativa, de mármol blanco y enmarcada por un baquetón de piedra gris imitando laurel. La placa está dedicada a don Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, duque de Almodóvar del Río, que vivió en esta casa.

La planta primera o principal tiene un enlucido imitando un almohadillado muy suave y parece ser que originalmente estaba pintada del mismo color beige de la parte baja. Esta fachada se abre al exterior por seis vanos. El central, sobre la puerta principal, es un balcón con cerrajería muy simple pintada de verde. La puerta está enmarcada por una sencilla moldura plana y se cierra con una puerta de persiana tipo veneciana. A ambos lados del balcón se encuentran sendas ventanas, con similar embocadura y flanqueándolas, guardando la simetría dos cierros de madera pintada de blanco, típicos de la arquitectura gaditana. En la parte izquierda de esta planta, sobre la puerta del garaje, hay un cierro de mayores dimensiones pero de similares características. Sobre esta fachada recorre el edificio un moldurón a modo de cornisa y sobre él un antepecho oculta las tejas de la techumbre.

La fachada carece en su totalidad de elementos decorativos, salvo la citada lápida.

Delimitación del Bien.

La declaración de Bien de Interés Cultural afectará a la totalidad del inmueble, ya que forma un conjunto unitario y no tiene añadidos posteriores que deban quedar fuera de la declaración o que deban ser eliminados para que se pueda efectuar una lectura correcta del Bien. No será declarado Bien de Interés Cultural el garaje de la parte izquierda de la fachada, que pertenece a la vivienda colindante.

Descripción del entorno.

La casa de la calle Lealas, 20 forma parte de una manzana histórica, y se incluye dentro de la trama urbana sin ninguna diferenciación del resto, siendo un edificio entre medianeras.

El entorno conforma un espacio muy dispar en el que se conservan edificios de las mismas características del que tratamos y algunos que parecen más antiguos, como las casas 13 y 15. Otros son mucho más nuevos y se levantaron como consecuencia de sustituciones en la trama parcelaria.

Delimitación del entorno.

Consideramos como entorno del Bien las dos aceras de la calle Lealas, desde donde se puede contemplar el edificio. Es decir todos aquellos edificios que configuran el sector de la manzana en que se encuentra el Bien y aquellos que configu-

ran el ámbito urbano del mismo. Comprende este entorno, las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Bien y su entorno».

Relación de las parcelas que se encuentran incluidas en el entorno de protección del Bien:

Manzana 55450.

- Parcela 01.
- Parcela 20.
- Parcela 19.
- Parcela 18.
- Parcela 17.

Manzana 54440.

- Parcela 01.
- Parcela 38.
- Parcela 37.
- Parcela 36.
- Parcela 35.
- Parcela 34.
- Parcela 33.
- Parcela 32.

Bienes muebles vinculados al inmueble.

Denominación: Portadas y balcón del patio central.

Clasificación: Elementos en piedra.

Descripción: Las portadas son los elementos más antiguos del edificio. La primera responde a influencias herrerianas, presentando líneas manieristas, mientras que la segunda, realizada en mármol se flanquea sobre columnas pareadas. Se encuentran una frente a la otra. El balcón es monumental y está coronado por un frontón partido.

Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Manierista.

Denominación: Paneles de Azulejería.

Clasificación: Cerámica.

Descripción: Azulejos de los alfares sevillanos que decoran el patio y algunas dependencias.

Cronología: Siglo XVII.

Denominación: Placa conmemorativa de la fachada principal.

Clasificación: Elementos en piedra.

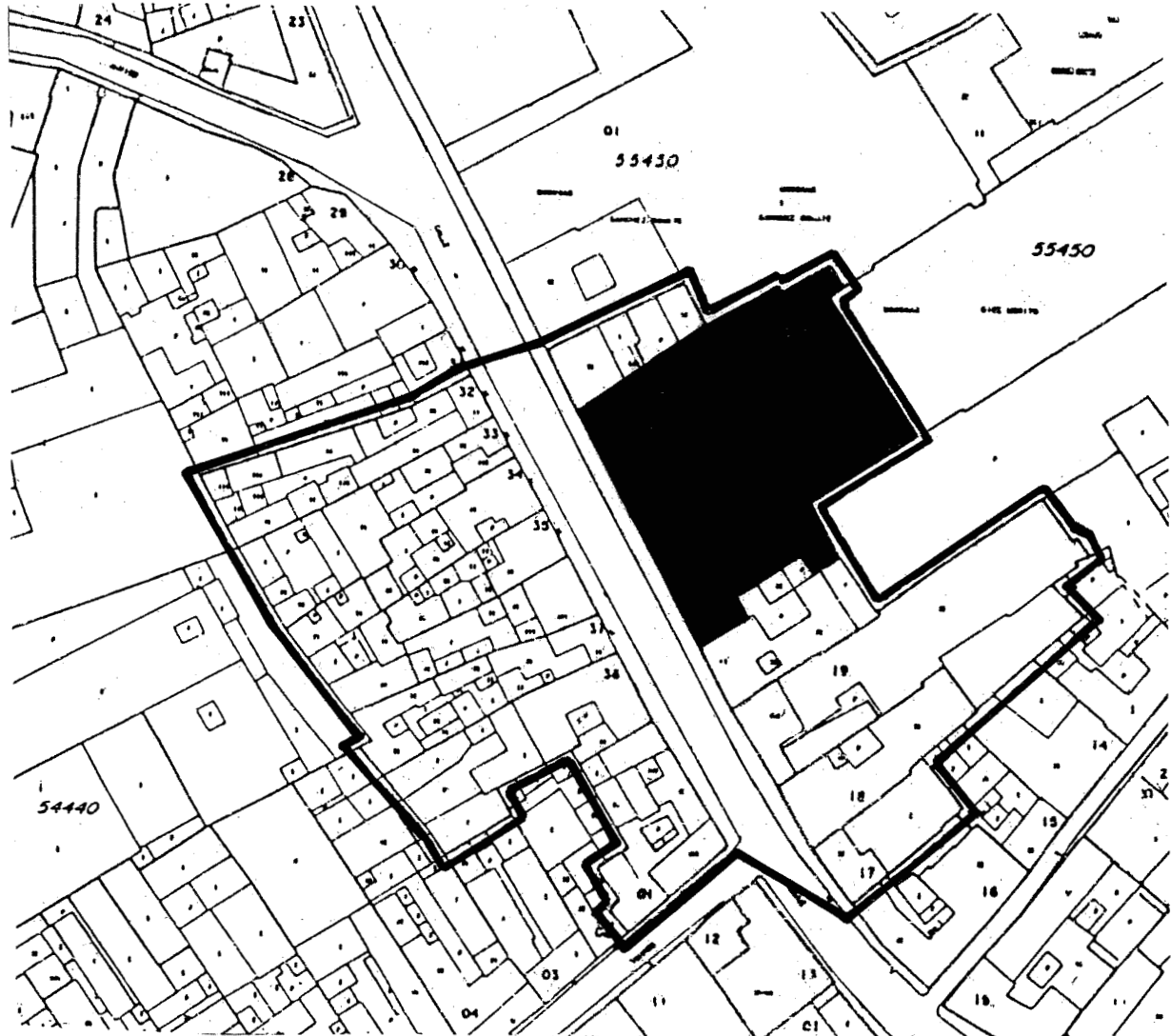
Descripción: Sobre la ventana de la derecha de la puerta principal se encuentra una placa conmemorativa, de mármol blanco y enmarcada por un baquetón de piedra gris imitando laurel. El texto de la placa dice: «El Excmo. Señor Don Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, duque de Almodóvar del Río ilustre Ministro de Estado que fue, con aplauso de todas las naciones vivió en esta casa. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó colocar esta lápida para perpetuar su memoria en testimonio de admiración y gratitud. MCMVI».


Material: Mármol.

Técnica: Inscripción.

Cronología: 1906.

Consejería de Cultura		B.O.J.A. núm Hoja de
Organismo:	Delegación Provincial de Cádiz	CONSEJERÍA DE CULTURA Hoja 6 de 6



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CASA EN CALLE LEALAS 20		
	PROVINCIA: CÁDIZ LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA DIRECCIÓN: LEALAS 20	CATEGORÍA: MONUMENTO	Fecha: OCTUBRE DE 2002
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO Nº: 1	
	PLANO PARCELARIO CATASTRAL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y C.T.	ESCALA: 1:1.000	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente; y en la Orden de fecha 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores; Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente núm. 2105/01 06/VM-of.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Carlos Bueno Quintero. Avda. Cristóbal Colón, 5 - 2.º B. Huelva.

Hechos denunciados: El día 14 de julio de 2001, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, término municipal de Huelva, acampar fuera de los lugares señalados al efecto.

Infracción: Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada.

Huelva, 22 de octubre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente; y en la Orden de fecha 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores; Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente núm. 2716/01 06/VM-of.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Aliaño Serrano, José María. C/ Manuel Sánchez, 30 - 2.º B. Huelva.

Hechos denunciados: El día 13 de octubre de 2001, en el entorno del embalse Campanario, término municipal de Valverde del Camino, acampar en zona forestal y encender un fuego para la preparación de alimentos, todo ello sin autorización y fuera del área especialmente acondicionada para ello.

Infracción: Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada, junto con Lozano Arias, María Dolores; Serrano Vázquez, Antonio; Aliaño Serrano, Fco. Javier; Aliaño